



26 de septiembre de 2016.

EPD/1171/2016
DESAHOGO DEL CASO: 20734
AUTORIZA: PODA DE 1 ÁRBOL

Con relación a su solicitud recibida con fecha 14 de septiembre del año en curso, por la cual pide sea autorizado el derribo del árbol con fundamento en el artículo 1 y 8, fracciones II y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículo 1.1, 1.2 fracción VI I, 12.5, 1.6, fracciones I y V, 2.6, fracción III y 2.9 fracciones XXIV y XXV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, artículo 16, fracción XIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, artículo 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 2.192 fracción XXVI, 2.194 fracción VIII y 2.196 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, y con base a la inspección que personal de la General del Medio Ambiente (DGMA) realizó, se determinó lo siguiente:

ESPECIE	SE AUTORIZA	ALTURA	DIÁMETRO	UBICACIÓN
1 JACARANDA	SE AUTORIZA PODA DE COPA AL 30% Y CORTE DE RAÍZ DANDO 1 METRO DE DISTANCIA DEL TRONCO HACIA AFUERA NOTA: LA JACARANDA NO OBSTRUYE EL NUEVO ACCESO, YA QUE EXISTE UNA GRAN DISTANCIA ENTRE EL ÁRBOL Y LA ENTRADA QUE PERMITE MANIOBRAR PERFECTAMENTE A LOS VEHICULOS	4 MTS	80 CMS	SOBRE LA BANQUETA

PRESENTE PERMISO QUEDA CONDICIONADO A:

1. La DGMA advierte que los trabajos autorizados en la presente, son de alto riesgo, por lo que deberán ser ejecutados bajo la responsabilidad del solicitante o bien, contratar personal capacitado con la finalidad de salvaguardar y mantener la calidad del arbolado urbano municipal, así como disminuir los accidentes que se deriven de ello.
2. será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros durante la realización de dicha actividad.
3. La disposición de los residuos derivados de lo anterior, serán responsabilidad del y deberán retirarse de manera inmediata.
4. El incumplimiento en cualquiera de las condicionantes 1-3, y/o al dictamen, dejará sin efectos la presente. Por tal motivo el será sancionado (a) de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos descritos arriba, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables.

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE LO REQUIERA, ESTA DGMA BRINDA ASESORÍA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE QUE SE TRATE. ASIMISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, NO SERÁ NECESARIA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO SIEMPRE Y CUANDO, LOS TRABAJOS NO EXCEDAN EL 15% DEL FOLLAJE DEL ÁRBOL Y SE LLEVE A CABO DENTRO DEL AÑO DE EMISIÓN DEL PRESENTE.

ATENTAMENTE


C. JOSÉ DESIDERIO TORRES BARRÓN.
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

C.c.p. C. EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ – Comisario General de Seguridad Ciudadana.-
ARCHIVO / MINUTARIO
JDTB/EAPP/mebu*

TRAMITE GRATUITO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 60 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA